Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO C PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 2004 Nº 25,171

CONTENIDO

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 190-2004
(De 24 de septiembre de 2004)
"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CASA DE VALORES A GNB SUDAMERIS BANK, S.A., SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA E INSCRITA EN LA FICHA 2592, ROLLO 99 E IMAGEN 4 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DEL REGISTRO PUBLICO".....PAG. 3

RESOLUCION CNV Nº 192-2004
(De 4 de octubre de 2004)
"AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA SOCIEDAD SAAM INVESTMENTS, INC, TITULAR DE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES, PROCESO QUE SE VERIFICARA MEDIANTE LA VENTA DEL 50 % DE LAS ACCIONES DE SAAM INVESTMENTS, INC., ACTUALMENTE EN PODER DE SAAM CONSULTING, INC,. A FAVOR DE LA FIRMA DE ABOGADOS GALINDO, ARIAS & LOPEZ".....PAG. 5

OPINION Nº 15-04
(De 17 de septiembre de 2004)
"SE HA SOLICITADO A LA COMISION NACIONAL DE VALORES SENTAR SU POSICION ADMINISTRATIVA, RESPECTO A QUE SI ES OBLIGACION PARA UNA SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CUYO OBJETO SOCIAL ES EL DE ACTUAR COMO FONDO DE INVERSION PRIMORDIALMENTE MEDIANTE LA VENTA DE ACCIONES ORDINARIAS, SIN ACTIVIDAD EN LA REPUBLICA DE PANAMA".....PAG. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº DAL 072-PJ-2004
(De 1 de octubre de 2004)
"OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES RIO INDIO LOS CHORROS, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE RIO INDIO LOS CHORROS, CORREGIMIENTO DE CIRI GRANDE, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA".....PAG. 10

RESUELTO Nº DAL 073-PJ-2004
(De 1 de octubre de 2004)
"OTORGAR PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE CAFICULTORES SRIBIRE WUAIRE (A.C.S.W.), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CUERNAVACA, CORREGIMIENTO DE JODEVERI, DISTRITO DE NOLE-DUIMA, COMARCA NGOBE BUGLE"...PAG. 11

RESUELTO Nº DAL 074-PJ-2004
(De 4 de octubre de 2004)
"OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES BOVINOS DE SAN CARLOS DE CHIRIQUI (APROBOSACHI), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI".....PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESUELTO Nº DAL 075-PJ-2004
(De 7 de octubre de 2004)
"OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE CULANTRO (ANAPPEC) UBICADA EN LA COMUNIDAD DE BETHANIA, CORREGIMIENTO DE BETHANIA, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA".....PAG. 14

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 482
(De 8 de octubre de 2004)
"CONFERIR A LA SEÑORA PRISCILLA DEL CARMEN REYES DE DIEGO.; CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-230-74, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA."....PAG. 15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 126
(De 30 de agosto de 2004)
"ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO ONEROSO DE LA FINCA Nº 1016, INSCRITA AL TOMO 107, FOLIO 334 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROPIEDAD DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DE LA NACION".....PAG. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 626
(De 1 de noviembre de 2004)
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DIA DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2004, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A PARTIR DE LAS DOCE (12) MEDIO DIA, CON MOTIVO DEL DIA DE LOS DIFUNTOS".....PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 22

Digitalizado por la Asamblea Nacional

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 190-2004
(De 24 de septiembre de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de casas de valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece expresamente la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, y sus modificaciones, el cual se mantuvo vigente hasta el 16 de mayo del presente año 2004, esta Comisión adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casa de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas", el cual fue debidamente promulgado el día 24 de mayo de 2000 en la Gaceta Oficial No. 24,059;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo de 2004, el cual deroga el Acuerdo No.7-2000 y sus modificaciones, señala expresamente, en su Artículo Cuarto que "...Las solicitudes de Licencia que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, continuarán su tramitación de conformidad con la reglamentación vigente al momento de su presentación";

Que el 7 de mayo de 2004, **GNB SUDAMERIS BANK, S.A., mediante Apoderado Especial,** presentó a esta Comisión Nacional de Valores solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, y sus modificaciones, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, luego de las evaluaciones y análisis pertinentes, esta Comisión emitió, el 25 de mayo, nota con observaciones que debían ser atendidas por la solicitante;

Que, luego de ello, se recibió en esta Comisión documentación complementaria, recibida en las fechas: 26 de julio de 2004; 13 de agosto de 2004; 18 de agosto de 2004; 20 de agosto de 2004; 26 de agosto de 2004; 15 de septiembre de 2004; 22 de septiembre de 2004 y 23 de septiembre de 2004.

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores y la misma no merece objeciones;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada igualmente por la Dirección Nacional de Asesoría Legal mediante Informe de fecha 22 de septiembre de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, luego de todo lo anterior, esta Comisión estima que la sociedad GNB SUDAMERIS BANK, S.A., ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a GNB SUDAMERIS BANK, S.A.,** sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 2592, Rollo 99 e Imagen 4 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a GNB SUDAMERIS BANK, S.A., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias existentes que le sean aplicables, y aquéllas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos legales o reglamentarios solicitados por esta Comisión motivará la cancelación de esta Licencia.

TERCERO: ADVERTIR a GNB SUDAMERIS BANK, S.A., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 7-2000 de 19 de mayo de 2000, Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000 y Acuerdo 09-01 de 6 de agosto de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente

Rolando J. de León De Alba
Comisionado Vicepresidente

Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 192-2004
(De 4 de octubre de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **SAAM INVESTMENTS, INC.** cuenta con Licencia de Asesor de Inversiones autorizada por esta Comisión, mediante Resolución CNV-61-2004 de 13 de abril de 2004;

Que los Artículos 46 y 29 del Decreto Ley 1 de 1999 establecen que los Asesores de Inversión deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la sociedad titular de Licencia de Asesor de Inversiones;

Que, mediante apoderado legal, **SAAM INVESTMENTS, INC.**, presentó solicitud de autorización para modificar su composición accionaria, lo que modifica a, su vez, el control accionario de dicha sociedad, proceso que se verificaría mediante la venta del 50% de las acciones de **SAAM INVESTMENTS, INC**, actualmente en poder de SAAM CONSULTING, INC., a favor de la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**;

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores ha revisado la misma y no encuentra objeciones a la solicitud;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 29 de septiembre de 2004 y la misma no presentó objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el cambio de control accionario de la sociedad **SAAM INVESTMENTS, INC**, titular de Licencia de Asesor de Inversiones, proceso que se verificará mediante la venta del 50% de las acciones de **SAAM INVESTMENTS, INC.**, actualmente en poder de SAAM CONSULTING, INC., a favor de la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SEGUNDO: Advertir a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46 y 29 del Decreto Ley 1 de 1999; Art. 30, Acuerdo No.2-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente

Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente

Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

OPINION Nº 15-04
(De 17 de septiembre de 2004)

TEMA: Se ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores sentar su posición administrativa, respecto a que si es obligación para una sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyo objeto social es el de actuar como fondo de inversión primordialmente mediante la venta de sus acciones ordinarias, sin actividad en la República de Panamá, registrarse ante la Comisión Nacional de Valores por el simple hecho de que su pacto social indica que el domicilio de la sociedad está en la ciudad de Panamá, República de Panamá. De ser afirmativa la posición de la Comisión Nacional de Valores, si los requisitos para el registro de la sociedad de inversión, serían los señalados en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, especialmente en lo que respecta a los requerimientos de tener un administrador de inversiones y un custodio, que posea licencia otorgada por la Comisión.

SOLICITANTE: Lic. Luis Antonio Chalhoub Moreno, abogado en ejercicio, en su propio nombre.

CRITERIO DEL SOLICITANTE: Se transcribe a continuación el criterio con el que fundamenta su posición respecto del tema objeto de la presente Opinión:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

"Desde la perspectiva de nuestra legislación de valores, el artículo 1 del DL N°1 define "domicilio", en el caso de una persona jurídica, como ***"el lugar donde tiene su dirección o administración"****. (énfasis suplido) Esta concepción de domicilio es distinta, en cuanto a sentido y propósito, a la que prevé la Ley de Sociedades Anónimas. Para efectos societarios, el domicilio es relevante a fin de determinar la legislación que habrá de regular sus asuntos internos (internal affaire) es decir aquellos que tienen que ver con su organización y funcionamiento. Sin embargo, de la citada norma de la Ley de Valores se desprende que, para los efectos de dicha normativa, el domicilio de una sociedad no se determina en función de lo que dispone su pacto social como domicilio societario, sino más bien en función del lugar donde se ejerce la administración y control de la sociedad. Se trata de una concepción real, pragmática o fáctica y no de una concepción formal del domicilio. Esta concepción real del domicilio es cónsona con los propósitos de registro de una Sociedad de Inversión ante la Comisión Nacional de Valores.*

Los artículos 49 y 50 de la Ley N°32 de 26 de febrero de 1927 (Ley de Sociedades Anónimas) disponen que los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva y que dicha Junta Directiva tendrá el control absoluto y dirección plena de los negocios de la sociedad, sujeto a las excepciones que contempla la ley, el pacto social y/o los estatutos.

Los antes citados artículos son relevantes a efectos de comprender que, a menos que el pacto social de una sociedad restrinja significativamente las facultades de dirección y administración de su Junta Directiva, el lugar donde una sociedad tiene su "dirección" o "administración" es el lugar donde la Junta Directiva de dicha sociedad tiene su sede permanente de reuniones, para la toma de sus decisiones societarias.

En el caso concreto planteado, salvo que el pacto social restrinja significativamente las facultades de dirección y/o administración de la Junta Directiva y dado que los directores de la Sociedad de Inversión son personas naturales cuyo domicilio está un mismo país fuera de Panamá, podemos suponer que las reuniones de su Junta Directiva se llevarán a cabo fuera de Panamá. Si esto es así, entonces el "domicilio" de la Sociedad estará fuera de Panamá y por ende la Sociedad de Inversión no debe ser considerada como administrada en o desde Panamá y por ende sujeta a registro ante la Comisión Nacional de Valores.

Consideramos que esta interpretación es cónsona con el interés del legislador, de proteger a los inversionistas, sometiendo a registro las Sociedades de Inversión, en los casos en que éstas ofrezcan públicamente sus valores en la República de Panamá y/o sean administradas en o desde Panamá".

POSICION DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES:

En su escrito el solicitante señala que es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, su objeto social es el de "actuar como fondo de inversión primordialmente mediante la venta de sus acciones ordinarias, sin actividad en la República de Panamá".

Menciona igualmente que dicha sociedad de inversión no ofrecería sus acciones en la República de Panamá, solamente lo haría en el exterior y no sería de carácter público.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Adicionalmente plantea que sus directores serían personas naturales domiciliadas fuera de Panamá y tanto su Administrador como su custodio estarían domiciliados fuera de la República.

La sociedad de inversión tal como la define el artículo 1 del Decreto Ley 1 de 1999 *"es toda persona jurídica, fideicomiso o arreglo contractual que, mediante la expedición y la venta de sus propias cuotas de participación, se dedique al negocio de obtener dinero del público inversionista, a través de pagos únicos o periódicos, con el objeto de invertir y negociar, ya sea directamente o a través de administradores de inversión, en valores, divisas, metales e insumos, bienes inmuebles o cualesquiera otros bienes que determine la Comisión".*

El Decreto Ley 1 de 1999 en su artículo 1 se refiere a domicilio como *"el lugar donde una persona ejerce habitualmente un empleo, profesión, oficio o industria o donde tiene su principal establecimiento. El domicilio de las personas jurídicas está en el lugar donde tienen su dirección o administración, y también se considera como su domicilio el lugar donde se encuentre una sucursal o agencia con respecto a los actos o contratos de dicha sucursal o agencia".*

El artículo 110 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá establece cuáles son las sociedades de inversión que deberán registrarse en la Comisión.

De igual forma, el artículo 10 del Acuerdo No.5-2004 de 23 de de julio de 2004 por el cual se desarrollan las disposiciones del Título IX del Decreto Ley1 de 1999 sobre Sociedades de Inversión y Administradores de Inversión, se establece el procedimiento para las solicitudes de autorización y licencia y las reglas para su funcionamiento y operación, vigente desde el 1 de septiembre de 2004, dispone que deberán registrarse en la Comisión Nacional de Valores las sociedades de inversión que ofrezcan públicamente sus cuotas de participación en la República de Panamá y las que sean administradas en la República de Panamá o desde ésta, a menos que sean consideradas como sociedades de inversión privada.

Continúa el citado artículo 10 del Acuerdo No.5-2004 señalando que *"se entenderá que hay oferta pública cuando la Sociedad de Inversión o su Administrador de Inversiones, u otra entidad por cuenta de una de ellas ofrezcan los valores desarrollando actividades publicitarias en territorio de la República de Panamá".*

Con relación a las sociedades que sean administradas en la República de Panamá o desde ésta, tanto el artículo 111 del Decreto Ley 1 de 1999 como el artículo 11 del Acuerdo No.5-2004, menciona las condiciones que deben darse para ser consideradas como tal.

Transcribimos a continuación el artículo 11 del Acuerdo No.5-2004 de julio de 2004 que reglamenta el 111 del Decreto Ley 1 de 1999:

> "Artículo 11. Sociedades de Inversión Administradas en o desde la República de Panamá.
>
> 1. Se considerará que una Sociedad de Inversión es administrada en la República de Panamá o desde ésta, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a. Que la Sociedad de Inversión designe un Administrador de Inversiones en la República de Panamá.
b. Que el domicilio principal de la Sociedad de Inversión esté ubicado en la República de Panamá, o el prospecto u otro material publicitario indique que está ubicado en la República de Panamá.
c. Que la Sociedad de Inversión designe un Custodio en la República de Panamá.
d. Que la cantidad de directores necesaria para adoptar una resolución de junta directiva de la Sociedad de Inversión (o de fiduciarios o de apoderados con facultades similares) tenga su domicilio en la República de Panamá.

2. No se considerará que una Sociedad de Inversión es administrada en la República de Panamá o desde esta por el solo hecho de que se de una o más de las siguientes circunstancias:

a. Que la Sociedad de Inversión esté formada o constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá.
b. Que la Sociedad de Inversión tenga un domicilio en la República de Panamá, si éste no es su domicilio principal y del prospecto o material publicitario que ésta usa no se infiera lo contrario.
c. Que uno o más de sus directores, dignatarios, fiduciarios, apoderados o empleados tenga su domicilio en la República de Panamá, siempre y cuando la cantidad de ellos que sea necesaria para adoptar decisiones de la sociedad de Inversiones no esté domiciliada en la República de Panamá.
d. Que servicios administrativos, tales como servicios de contabilidad, secretariales, de registro y transferencia y otros similares, sean prestados a la Sociedad de Inversión en la República de Panamá o desde ésta.

3. La Comisión Nacional de Valores podrá determinar si se cumple o no el requisito de administración en o desde Panamá, en cada caso, a la vista de los criterios anteriores y otros que pueda establecer en Acuerdo."

Dicho todo lo anterior y de acuerdo a las características con las que contará la sociedad de inversión, descritas por el solicitante, la Comisión Nacional de Valores considera que dicha sociedad de inversión no tiene la obligación de registrarse en la Comisión Nacional de Valores.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº DAL 072-PJ-2004
(De 1 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES RÍO INDIO LOS CHORROS,** ubicada en la comunidad de Río Indio Los Chorros, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, se constituyó el día 27 de enero de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES RÍO INDIO LOS CHORROS,** ubicada en la comunidad de Río Indio Los Chorros, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ARIEL PÉREZ VARGAS,** portador de la cédula de identidad personal Nº 2-122-59. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO Nº DAL 073-PJ-2004
(De 1 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES SRIBIRE WUAIRE (A.C.S.W.),** ubicada en la comunidad de Cuernavaca, corregimiento de Jodeveri, distrito de Nole-Duima, Comarca Ngobe Buglé, se constituyó el día 19 de agosto de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES SRIBIRE WUAIRE (A.C.S.W.),** ubicada en la comunidad de Cuernavaca, corregimiento de Jodeveri, distrito de Nole-Duima, Comarca Ngobe Buglé.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **CEFERINO MORALES CASTILLO,** portador de la cédula de identidad personal Nº 1-741-989. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO Nº DAL 074-PJ-2004
(De 4 de octubre de 2004)

LA MINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES BOVINOS DE SAN CARLOS DE CHIRIQUÍ (APROBOSACHI),** ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 2 de julio de 2004.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

En consecuencia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES BOVINOS DE SAN CARLOS DE CHIRIQUÍ (APROBOSACHI),** ubicada en la comunidad de San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí

SEGUNDO: Reconocer como **Presidente** y **Representante Legal** de dicha organización al señor **MOISÉS RÍOS,** portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-614. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONALRIOS SAMANIEGO
Viceministro

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO Nº DAL 075-PJ-2004
(De 7 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE CULANTRO. (ANAPPEC),** ubicada en la comunidad de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, se constituyó el día 10 de septiembre de 2004.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE CULANTRO (ANAPPEC)** ubicada en la comunidad de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ARMANDO SILVESTRE,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-164-1620. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 482
(De 8 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la licenciada **AIDEL ALVAREZ ALVEO,** con oficinas ubicadas en Ciudad Radial, Calle 4ta, casa No 1411, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **PRISCILLA DEL CARMEN REYES DE DIEGO,** mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No **8-230-74**, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera 1a Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA***

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a) *Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.*

b) *Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.*

c) *Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciadas Miriam E. Morgan y Carmen Vicente Serrano; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de* ***TRADUCTOR PÚBLICO*** *del idioma* ***Inglés****.*

d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*

e) *Copia del diploma de Bachiller en Comercio; obtenido en El Colegio María Inmaculada, copia de certificación de la Compañía Panama Ports Company S.A. de que la señora Priscilla del Carmen Reyes De Diego labora como traductora de documentos legales y técnicos, hace traducción simultanea verbal .*

f) *Hoja de Vida.*

Que ***del examen de la documentación aportada ha quedado*** *establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos* ***2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo,*** *reformados por la* ***Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;***

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conferir a la Señora* ***PRISCILLA DEL CARMEN REYES DE DIEGO.****; con cédula de identidad personal Nº* ***8-230-74****, Licencia de* ***TRADUCTOR PÚBLICO*** *de los idiomas* ***ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA .***

ARTÍCULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 126
(De 30 de agosto de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante reunión de Junta Directiva de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), celebrada el día el día 24 de mayo de 2004, se autorizó la confección de la Resolución No.05-2004 de 28 de mayo de 2004 en donde se giraron instrucciones precisas a la Gerencia General para que se procediera con el traspaso a Título Oneroso a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación, de la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de su propiedad, ubicada en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Licenciada Elia M. Quiodettis B., actuando en su condición de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional(COFINA), entidad estatal creada mediante Ley No.65 de 1 de septiembre de 1975, solicitó al Consejo Económico Nacional (CENA) su concepto favorable, mediante la Nota No.GG-C-132-04 de 10 de junio de 2004, a fin de traspasar a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

título oneroso, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación, la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, propiedad de dicha corporación.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante Nota CENA/235 de 22 de junio de 2004, emitió concepto favorable a la solicitud de autorización presentada por la Corporación Financiera Nacional (COFINA) para traspasar a título oneroso al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334, de la Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyo valor promedio asciende a la suma de B/904,046.55 (Novecientos Cuatro Mil Cuarenta y Seis Balboas con 55/100), la cual será aplicada a las obligaciones con el Estado derivadas del contrato de préstamo por B/.5,312,310.88 (Cinco millones Trescientos Doce Mil Trescientos Diez Balboas con 88/100) suscrito entre el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Financiera Nacional (COFINA). Dicho contrato de préstamo dado mediante un acuerdo de novación, permitió la cancelación por parte del Gobierno Central de obligaciones con los acreedores de la banca comercial externa de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), así como el pago de los intereses morosos correspondientes a estas obligaciones.

Que para tales efectos, la referida Corporación ha presentado los siguientes documentos:

1- Copia autenticada de la Resolución No.05-2004 de 28 de mayo de 2004, por la cual el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) autoriza a la Gerencia General para proceder a traspasar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a título Oneroso la Finca No1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

2- Nota de la Corporación Financiera Nacional GG-C-132-04 de 10 de junio de 2004 mediante la cual solicita al CENA su concepto favorable.

3- Certificación del Registro Público, donde consta que la Finca No.1016, inscrita al Tomo 107, folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, pertenece a la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

4- Informe pericial y de avalúo de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de David, por un valor de B/.900,455.00.40.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

5- Avalúo de la Contraloría General de la República de la Dirección Nacional de Auditoría de Bienes Patrimoniales en donde se asigna un valor de B/.907,637.74

6- Copia del plano demostrativo del terreno perteneciente a la Finca No.1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Que con objeto de cumplir con lo estipulado en el Artículo 1, numeral 3 del decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997, el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el día 22 de junio de 2004, mediante Nota CENA/235, por votación unánime emitió concepto favorable a la solicitud de aceptación de traspaso a título oneroso al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación.

Que de conformidad con la Ley 56 de 1995 se practicaron los Informes Periciales de Avalúos, tanto de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas con un valor de NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 (B/.900,455.40), como de la Dirección Nacional de Auditoría y Bienes Patrimoniales de la Contraloría General de la República con un valor de NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 74/100 (B/.907,637.74), y se estableció que el valor promedio del área a traspasar es de **NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 55/100 (B/.904,046.55).**

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece en propiedad y a título oneroso.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el traspaso a título oneroso de la Finca No.1016, inscrita al Tomo 107, Folio 334 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, propiedad de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de La Nación, cuyo valor promedio se estableció en **NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 55/100 (B/.904,046.55),** la cual será aplicada a las obligaciones con el Estado derivadas del contrato de préstamo por B/.5,312,310.88 (Cinco millones Trescientos Doce Mil Trescientos Diez Balboas con 88/100) suscrito entre el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 26-C del Código Fiscal, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995; Artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Artículo 1, numeral 3 del Decreto Ley Nº 2 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO RICARDO DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 626
(De 1 de noviembre de 2004)

"Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día dos (2) de noviembre de 2004, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) medio día, con motivo del Día de Difuntos".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26 de 27 de marzo de 1941, se instituyó el día dos (2) de noviembre como un día cívico.

Que el dos (2) de noviembre tradicionalmente, es dedicado por todos los panameños a recordar y conmemorar de manera solemne, la desaparición física de sus familiares y seres queridos.

Que es necesario establecer las condiciones, que permitan a la sociedad panameña ocuparse a estas actividades de devoción a sus difuntos.

DECRETA:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTÍCULO 1. Se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales el día dos (2) de noviembre de 2004, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) medio día, con la finalidad de conmemorar el Día de Difuntos.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias, laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 5. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenderán durante el día dos (2) de noviembre de 2004, en todo el territorio nacional, a partir de las doce (12) medio día, según lo establecido en el Título V de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GUANG XING WEN JION**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-46 los establecimientos comerciales denominados **FERRETERIA DON FELIPE Y FABRICA DE BLOQUES DON FELIPE**, ubicado en Vista Alegre, Calle Principal, Casa No. 7, Arraiján.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 2004
Atentamente,
GUO JI WEN LOO
C.I.P. N-19-596
L-201-73176
Tercera Publicación

AVISO
Para cumplimiento de lo que establece el articulo 777 del código de comercio, comunico que he traspasado, a la Sra. Yelena I. Karamañites con cédula de I.P. No.8-418-834 mi registro comercial tipo B, expedido al negocio denominado **MANHATTAN CAFÉ & LUNCH**, ubicada en el corregimiento de Bella Vista, Calle 50 y 54, Marbella detrás del Rock Café, Casa No. 4-A, Distrito de Panamá, provincia de Panamá.
Con mi mas alta estima,
Kathia Hellen Perea De Gracia
Ced. 8-363-274.
L-201-73249
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO.
EDICTO: 8-7-186-2004.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Qué el Sr. **DOMITILO MARIN BARRIA** Vecino de TORTI Corregimiento TORTI Distrito CHEPO Provincia de PANAMA portador de la cédula de identidad personal 7-47-625 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 8-7-152-2001 según plano N: 805-0816868 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 77 HAS+ 1720.42 M2 Ubicada en PLAYA CHUZO ARRIBA corregimiento de TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO N:1 2H+6046.62M.
NORTE: SERVIDUMBRE DE 15: M
SUR: RIO PLAYA CHUZO
ESTE: RIO PLAYA CHUZO
OESTE: PEDRO CORTES CORTES.
GLOBO N:2 74H+5673.80M
NORTE: DOMITILO MARIN BARRIA-VICENTE MELGAR.
SUR: LAZARO HERNANDEZ-RAMIRO GRACIA
OESTE: DOMITILO MARIN BARRIA-ZANJA / MEDIO MARIA JOSE RIOS DE VEGA.
ESTE: PEDRO CORTES CORTES-PLAYA CHUZO.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 28 días del mes de septiembre de 2004.
JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CATALINA HERNANDEZ P.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71651
Unica Publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO D E DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO. EDICTO: 8-7-204-2004.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Qué la Sra. **DIGNA ROSA GARCIA CEDEÑO**
Vecino de LOMA DEL R I O Corregimiento C H E P O Distrito C H E P O Provincia de P A N A M A portador de la cédula de identidad personal 7-83390 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 8-7- 261- 03 según plano N: 805-01-17931 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 HAS+ 1093.02 M2 Ubicada en PASO DE MULA corregimiento de CABECERA Distrito de C H E P O Provincia de P A N A M A comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : CAMINO DE 10: M- MARIA I. DE GONZALEZ
S U R : U B A L D O G A R C I A C E D E N O - R O M A N G A R C I A CEDENO
ESTE: RIO PASO DE MULA
O E S T E : FEDERICO JIMENEZ
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 13 días del mes de Octubre del 2004.
J O S E CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CATALINA HERNANDEZ P.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71612
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO D E DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO. EDICTO: 8-7-197-2004.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Qué el Sr **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO ACEVEDO**
Vecino LOMA BONITA de Corregimiento T O R T I Distrito C H E P O Provincia de P A N A M A portador de la cédula de identidad personal 8-522-781 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N: 87- 85- 2004 según plano N: 805-08-17275 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 HAS+ 5605.10 M2 Ubicada en LOMA BONITA corregimiento de TORTI Distrito de C H E P O Provincia de P A N A M A comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : HERMINIO VELASQUEZ Y OTROS
SUR: RIO ALCATRIZ
E S T E : HIPOLITO N I E T O VELASQUEZ
O E S T E : HERMINIO VELASQUEZ Y OTROS.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 06 días del mes de Octubre del 2004.
J O S E CORDERO SOSA
FUNCIONARIO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SUSTANCIADOR
CATALINA HERNANDEZ P.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-71613
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCACIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 005
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA,
AL PUBLICO HACE SABER:
Qué a éste Despacho se presentó, la Senora **MARIA DE GRACIA CHAVARRIA**, con cédula de identidad personal Nº 6-20-210, para solicitar un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera de un área de 0 has. + 908.71 mts2 (Cero más NOVECIENTOS OCHO CON SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS) y que será segregado de la finca 12618, rollo 53, documento 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por MARIA DE GRACIA CHAVARRIA.
LOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES:
NORTE: DIAMANTINA CASAS
SUR: ALBERTO CASAS
OESTE: ROKINTH ARAUZ ARAUZ
ESTE: ALBERTO CASAS
Sus rumbos y mediads son:

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1 - 2	10.09	S 80º 36' 24" W
2 - 3	10.50	N 10Q 13' 18" W
3 - 4	8.80	N 049 31' 00" W
4 - 5	51.88	N 139 09' 24" E
5 - 6	11.45	S 66Q 06' 36" E
6 - 7	18.91	S 05Q 35' 00" W
7 - 1	45.22	S 10Q 05' 36" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976 Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por 30 dias para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la GACETA OFICIAL, medios de comunicación para que en la gaceta se publique por una sola vez y en los medios por tres días seguidos.
Dado en Parita a los 11 días del mes de octubre de 2,004.
FIDEL A. ARAUZ F.
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
GRAYVI D. PEREZ G.
SECRETARIA
L-201-72745
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° Metropolitana.
EDICTO N° 8-AM-150-04
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **JUAN ANTONIO CORDOBA ITURRADO (NL) ANTONIO CORDOBA (NU) Y LUCIA CARRASCO DE CORDOBA**, Vecinos a) de VILLA GRECIA, corregimiento de LAS CUMBRES del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Portadora de la cédula de identidad personal respectivamente N° 7-30-284 y 613-527 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM169-2002 del 5 de anosto DE 2002, según plano aprobado N° 808-16-16995 DEL 5 marzo 2004. la adjudicación del titulo oneroso de una parcela de tierra patrimontal adjudicables con una superticie total de 0 Has + 0483.04 m2 que forman parte de la Finca N° 19755, Tomo 475 y Folio 338 ~ Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de VILLA GRECIA Corregimiento LAS CUMBRES Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CEFERINA PINTO DE ITURRADO Y BIVIAN OVALLES (NL) O BIVIAN GONZALEZ

Digitalizado por la Asamblea Nacional

(NU). SUR: KIRA MABEL PEÑA ESCARTIN Y CALLE-DE 20.00 METROS DE ANCHO. ESTE: BIVIAN OVALLES (NL) O BIVIAN GONZALEZ (NU) Y KIRA MABEL PEÑA ESCARTIN. OESTE: CALLE 20.00 DE METROS DE ANCHO Y CEFERINA PINTO DE ITURRADO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria de LAS CUMBRES y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 14 dias del mes de OCTUBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC **L-201-72622 Unica Publicación**

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-152-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **MARIANA DE JESUS SALINAS SALINAS.** Vecinos (a) de VILLA UNIDA corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Portadora de la cédula de identidad personal N° N-16-975 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-078-03 del 28 de ABRIL DE 2003, según plano aprobado N° 808-1517199 DEL 2 JULIO 2004. la adjudicación del titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de O Has + 1,195.34 m2 que forman parte de la Finca N° 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de VILLA UNIDA Corregimiento CHILIBRE Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: MARIANA DE JESUS SALINAS SALINAS. SUR: CALLE DE ASFALTO DE 10.00 METROS DE ANCHO. ESTE: CAMPO DE JUEGO. OESTE: MARIANA DE JESUS SALINAS SALINAS. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 18 dias del mes de OCTUBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC **L-201-72621 Unica Publicación**

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-146-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ROSA AURA GONZALEZ DE QUINTERO.** Vecinos (a) de LAS MAÑANITAS corregimiento LAS MAÑANITAS del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, Portadora de la cédula de identidad personal N° 2-159-296 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-099-2000 del 11 de MAYO de 2000, según plano aprobado N° 808-20-17090 la adjudicación del titulo oneroso de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de O Has + 0199.92 m2 que forman parte de la Finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS Corregimiento LAS MANANITAS Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: QUEBRADA EL ESPAVE. SUR: RUBEN VILLAR ESCOBAR. ESTE: JAVIER ANTONIO MENDOZA MURILLO. OESTE: GASPAR GONZALEZ. Para ios efectos legales se fda el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria de LAS MAÑANITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 4 dias del mes de OCTUBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC **L-201-72624 Unica Publicación**

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-139-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (res) **JUANA FRANCISCA CACERES CHIRU** Vecinos (a) de VILLA GRECIA corregimiento LAS CUMBRES del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-1344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-AM-305-99 del 28 de DICIEMBRE de 1999 según plano aprobado N° 808-16-16913. La adjudicoción del titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 1 Has + 5,113.59 m2 que forman parte de la Finca N° 6418 inscrita al Tomo 206 Folio 246 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de VILLA GRECIA Corregimiento LAS CUMBRES Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: ELIGIO VARGAS SUR: SOTERO HIDALGO. ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO. OESTE: BENITO MARIN. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA o en la corregiduria de LAS CUMBRES copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicoción. Dado en PANAMA a los 27 dias del mes de SEPTIEMBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR INDIRA E. FELIPE C. SECRETARIA AD-HOC **L-201-72625 Unica Publicación**

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° Metropolitana. EDICTO N° 8-AM-113-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **GILMA RODRIGUEZ DE VALENCIA, JORGE JAIME VALENCIA VILLA, ESTEBAN IRENEO VALENCIA RODRIGUEZ**, Vecino (a) SAN

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VICENTE del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, Portadores de la cédula de identidad personal N° 9-175-3, E-8-70084, 8-732-197 han solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-268 del 6 de JULIO de 1993 según plano aprobado N° 808-15-17253 DEL 30 / 7/ 2004 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adJudicables con una superficie total de 0 Has + 0870.43 M2 que forman parte de la Finca N° 6420, inscrita Folio. 252 Tomo 206, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de SAN VICENTE. Corregimiento CHILIBRE Distrito de PANAMÁ Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: RAMIRO VILLARREAL SUR: OLMEDO ESPINOZA Y JULIO SANTANA ESTE: OLMEDO ESPINOZA OESTE: CALLE PRINCIPAL DE SAN VICENTE (ASFALTO) DE 15.00 MTS. DE ANCHO Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMÁ, o en la corregiduria de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 13 dias del mes de OCTUBRE de 2004

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
FULVIA DEL C. GOMEZ F.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72628
Unica Publicación

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° Metropolitana.
EDICTO N° 8-AM-148-04
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **JUAN DE DIOS LUNA DEL MAR.** Vecinos (a) de AGUA BUENA corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Portadora de la cédula de identidad personal N° 8-128-674 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-191-02 del 30 de SEPTIEMBRE del 2002, según plano aprobado N° 808-15-16821 DEL 31 OCT. 2003. la adjudicación del titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0365.13 m2 que forman parte de la Finca N° 6420, inscrita al Tomo 206 Folio 252 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de AGUA BUENA Corregimiento CHILIBRE Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: AMARILIS DE SERRANO. SUR: NORIS ESTHER CHENG MOLINA. ESTE: RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ. OESTE: CALLE DE 20.00 METROS DE ANCHO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 6 dias del mes de octubre de 2004.

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
INDIRA E. FELIPE C.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72623
Unica Publicación

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº Metropolitana. EDICTO Nº AM-147-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (a) **LUCIANA PINEDA ABREGO** Vecino (a) de SAN JOSE corregimiento PEDREGAL del Distrito de PANAMA. Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-1679 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº AM-213 del 18 de NOVIEMBRE de 2002, según plano aprobado Nº 808-13-17060, la adjudicación del titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 3678.25 MC que forman parte de la Finca Nº 14723, inscrita al Tomo 391 Folio 76 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de SAN JOSE Corregimiento PEDREGAL Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: JOSE JULIO FLORES Y SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS. DE ANCHO SUR: JOSE CONCEPCIÓN PINEDA ESTE: SABINO SAMANIEGO OESTE: JOSE CONCEPCIÓN PINEDA Y JOSE JULIO FLORES Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaidia del Distrito de PANAMA, o en la corregiduria y PEDREGAL copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en PANAMA a los 5 dias del mes de OCTUBRE de 2004. ING. PABLO E. VILLALOBOS D. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR FULVIA DEL C. GOMEZ F. SECRETARIA AD-HOC **L-201-72627 Unica Publicación**

MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº Metropolitana. EDICTO Nº AM-145-04 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (a) **TEODOLINDA VASQUEZ JIMENEZ.** Vecino (a) de LAS MANANITAS corregimiento LAS MAÑANITAS del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1565 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-040 del 13 de FEBRERO de 1984 según plano aprobedo Nº 80819-13934 la adjudicación del titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 730.46 MC que forman parte de la Finca Nº 10423. inscrita al Tomo 319 Folio 474 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS Corregimiento LAS MAÑANITAS Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: DANIS MARIELA CASTILLO DE MARTINEZ SUR: ESTEBAN RAMOS MOJICA ESTE: VEREDA DE 5.00 MTS. DE ANCHO OESTE: CALLE PRINCIPAL DE 15.00 MTS. DE ANCHO Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de PANAMA o en la corregiduria, y LAS MAÑANITAS copia del mismo se le entregará ai interesado para que los haga publicar én los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última

Digitalizado por la Asamblea Nacional

publicación.
Dado en PANAMA a los 4 dias del mes de OCTUBRE de 2004.
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
FULVIA DEL C. GOMEZ F.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72626
Unica Publicación

EDICTO Nº 229
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRTITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **ROSA VIRGINIA PIMENTEL GONZALEZ,** Panameña, Mayor de edad, con residencia en Calle 48 Sur Barrio Balboa, con cédula de identidad personal No. 7-60-403. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 48 SUR de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 19.459 Mts.2
SUR: CALLE 48 SUR CON 20.823 Mts.2
ESTE: VEREDA CON 34.814 Mts.2
OESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 38.183 Mts.2
AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (732.23 MTS.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 24 de septiembre de dos mil cuatro.
LICDO LUIS A. GUERRA M.
EL ALCALDE
SRTA IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
L-201-72967
Unica Publicación

EDICTO Nº 205
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRTITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **MIGUEL VASQUEZ RODRIGUEZ,** Panameño, Mayor de edad, Casado, Oficio Veterinario, con residencia en Bda. Virgen de Guadalupe, Casa No. 48, Teléfono 244-0392, con cédula de identidad personal No. 8-175-837. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JORGE de la Barriada NUEVA EL CHORRO Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE JORGE CON 15.00 Mts.2
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 15.00 Mts.2
ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 30.00 Mts.2
OESTE: RESTO LIBRE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 30.00 Mts.2
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese les senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 24 de septiembre de dos mil cuatro.
LICDO LUIS A. GUERRA M.
EL ALCALDE
SRITA IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
L-201-72370
Unica Publicación

EDICTO N° 235
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRTITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **DYRA ROSA DOMINGUEZ MARTINEZ**, Mujer, panameña, Mayor de edad, Soltera Oficio estudiante, con residencia en La Herradura, Calle La Joya, Casa No. 5296, Teléfono 244-7995, Portadora de la cédula de identidad personal No. 8780-1690. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CRISTAL de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 93.075 Mts.
SUR: CALLE CRISTAL. QDA. SIN NOMBRE CON 65.905 Mts.
ESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 163.29 Mts.
OESTE: RESTOS LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 104.143 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (9982.1929 MTS.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese les senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 10 de octubre de dos mil cuatro.
LICDO LUIS A. GUERRA M.
EL ALCALDE
SRITA IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
L-201-73053
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.1 - CHIRIQUI
EDICTO No. 678-2004
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Qué el Senor (a) **RAFAEL SERRACIN PALMA** vecino del Corregimiento

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de BAJO BOQUETE Distrito de BOQUETE portador de la cédula de identidad personal No. 4-1121000 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4+0822 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldia Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 159.34 m2. HAS., ubicada en la localidad de ALTO QUIEL corregimiento de LOS NARANJOS, distrito de BOQUETE provincia de Chiriquí cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 404-06-18910
NORTE: JULIO SERRACIN GARZON
SUR: CARRETERA
ESTE: LUIS A. SERRACIN
OESTE: JULIO SERRACIN GARZON
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia de BOQUETE o en la Corregiduria de LOS NARANJOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de QUINCE (15) dias a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CECILIA GUERRA DE C.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72862
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 10° DARIEN
EDICTO N° 155-2004
El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIEN al público:
HACE SABER:
Que el Señor / a/ **MARIO EULOGIO DIAZ GONZALEZ**, vecino de PUNULOSO ABAJO, Corregimiento de METETI Distrito de PINOGANA, portador de la cédula No. 7119-445, ha solicitado a La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 50396-97, según plano aprobado No. 502-08-1384, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable, con una superficie de 146 has + 0618.76 M2 ubicada en PUNULOSO ABAJO, Corregimiento de METETI, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: DIGNA ROSA CEDEÑO DE GUTIERREZ
SUR: MATILDE PIMENTEL CHAVEZ, QDA. HONDA Y EDUARDO LEOPOLDO LOPEZ ARANDA
ESTE: CAMINO Y EDUARDO LEOPOLDO LOPEZ ARANDA
OESTE: CAMINO DE 10 MTS.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia Municipal del distrito de PINOGANA o de la Corregiduria de METETI, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario
Este edicto tendrá una vigenda de quince (15) días a partir de la última publicadón.
Dado en Santa Fe a los 9 días del mes de septiembre de 2004.
TEC. JANEYA VALENCIA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
CRISTELA MIRANDA
SECRETARIA AD-HOC
L-201-73314
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4-COCLE
EDICTO N° 325-04
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de COCLE,
HACE SABER QUE:
LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ, con domicilio en el Corregimiento de AGUADULCE Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2-37-469, ha solicitado a La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1300-02 y plano aprobado No. 201-01-8796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable, con una superficie total de 72 has + 1709.40 M2, ubicada en la localidad de LOS PINOS, Corregimiento de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE DIVISA A AGUADULCE
SUR: CAMINO A ESTERO SAN JOS - AGUADULCE
ESTE: CALLE LOS PINOS
OESTE: CARLOS GONZALEZ MARTINELLI
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduria de AGUADULCE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigenda de quince (15) días a partir de su última publicadón.
Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 21 de octubre de 2004.
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
BETHANIA I. VIOLIN S.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-72108
Unica Publicación

EDICTO N: 175
DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO.
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRTITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) **JUAN MANUEL RODRIGUEZ HERRERA**, panameño, Mayor de edad, Casado, Oficio Auxiliar de enfermería, con residencia en Altos de La Gloria, Teléfono 244-0281, con cédula de identidad personal No. 8-277-326 y **NIMIA JULIANA RODRIGUEZ DE AROSEMENA**, Panameña, Mayor de edad, Casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-179-769. En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA AMPLIACION de la Barriada LA CONCHITA Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR JULIO ARAUZ V. CON 16.60 Mts.2
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR RODRIGO RODRIGUEZ CON 16.60 Mts.2
ESTE: CALLE LA AMPLIACION CON 30.00 Mts.2
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR MIGUEL CENTENO CON 30.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (498.00 MTS.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 -A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 30 de septiembre de dos mil cuatro.
LICDO LUIS A. GUERRA M.
EL ALCALDE
SRITA IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
L-201-72525
Unica Publicación